RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2018 00312 00

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º) DECRETAR la terminación, por desistimiento tácito, del proceso verbal formulado por José Gabriel Mancilla, Jesús Manuel Valdés Gómez y Alberto Monroy Velasco contra Conjunto Residencial Bochica 3 Zona C Bochica 4 Zona D y Centro Comercial – Propiedad Horizontal.

2º) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Si existen embargos de remanentes, la Secretaría obrará de la manera que en derecho corresponde.

3º) A costa de la parte demandante, desglósense los documentos base de la acción, con las constancias de rigor.

4°) Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05d5501d203cca8a9cb9cb21e4b938cfee3fbe648abfab8a5882dacb56ce13d8
Documento generado en 08/02/2021 10:18:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica